

Criterios de baremación

*Para alumnado nuevo que desea matricularse en IES Alaitz
(Alumnado del CEIP Alaitz está exento de este trámite)*

Desde el IES Alaitz os recomendamos que prestéis especial atención a los criterios de admisión. **El área de influencia de nuestro centro comprende Pamplona y toda su comarca.**

1º EXISTENCIA DE HERMANOS MATRICULADOS EN EL CENTRO O PROGENITORES O TUTORES Y TUTORAS LEGALES QUE TRABAJEN EN EL MISMO.

- Primer hermano en el centro: **4 puntos**
- Por cada uno de los hermanos siguientes: **1 punto**

Se entenderá que el solicitante tiene hermanos en el centro cuando éstos vayan a continuar asistiendo al mismo en el curso escolar para el que se solicita la admisión.

- En las solicitudes se podrá optar por sustituir, a efectos de admisión del alumnado, la existencia de hermanos matriculados en el centro por la existencia de progenitores o tutores y tutoras legales que trabajen en el centro. En este caso, se asignarán **4 puntos** al solicitante.

2º PROXIMIDAD DEL DOMICILIO O DEL LUGAR DE TRABAJO DE ALGUNO DE LOS PROGENITORES O TUTORES Y TUTORAS LEGALES.

- Alumnado cuyo domicilio se encuentre en el área de influencia del centro: **4 puntos.**
- Alumnado cuyo domicilio sea limítrofe al área de influencia del centro: **2 puntos.**
- Alumnado de otras zonas: **0 puntos**

El domicilio se acreditará mediante un volante o certificado de empadronamiento expedido por el Ayuntamiento respectivo.

- En las solicitudes se podrá optar por sustituir, a efectos de admisión del alumnado, el domicilio por el lugar de trabajo de alguno de los progenitores o tutores y tutoras legales, valorando en este caso **4 puntos** cuando el lugar de trabajo se encuentre en la zona de influencia del centro.

El lugar de trabajo se acreditará mediante documento expedido por el/la titular de la empresa en el que se especifique la ubicación de dicho lugar de trabajo y la prestación habitual de servicios laborales en el mismo. En el caso de trabajadores/as autónomos/as deberán presentar el IAE (el documento de alta del Impuesto de Actividades Económicas) expedido por el Ayuntamiento de la localidad. En todo caso el documento que justifica el lugar de trabajo deberá ser de fecha posterior al 1 de enero del 2020.

3º RENTA per cápita de la unidad familiar.

El salario mínimo interprofesional correspondiente al año 2018 es de 10.302,6 euros anuales. Para el cálculo de la renta per cápita se considera unidad familiar a los miembros de la misma que figuran en la primera página de la declaración de renta (declarante, cónyuge y personas con derecho a reducción en los términos establecidos en la normativa foral sobre el IRPF). A estos efectos, la renta per cápita de la unidad familiar se calculará dividiendo la base liquidable total, entre el número de miembros de la unidad familiar.

Los tramos de renta y la puntuación son:

- Renta per cápita igual o inferior a la mitad del salario mínimo interprofesional (151,3 euros): 1,5 puntos.
- Renta per cápita superior a la mitad del salario mínimo interprofesional e igual o inferior a tres cuartas partes del salario mínimo interprofesional (7.726,95 euros): 1,0 punto.
- Renta per cápita superior a tres cuartas partes del salario mínimo interprofesional e igual o inferior a dicho salario (10.302,6 euros): 0,5 puntos.
- Renta per cápita superior al salario mínimo interprofesional: 0 puntos.

4º CONCURRENCIA DE DISCAPACIDAD.

- En el caso de concurrencia de discapacidad acreditada oficialmente en el alumno/a para quien se solicita la plaza: **2 puntos.**
- Cuando la discapacidad sea de los progenitores o hermanos/as: **0,5 puntos, siempre que se acredite oficialmente.**

5º LA CONDICIÓN LEGAL DE FAMILIA NUMEROSA.

- La condición legal que acredite familia numerosa **1 punto.**

6º. Para las enseñanzas de BACHILLERATO.

- Además de los criterios establecidos en el apartado anterior se valorará el expediente académico que será el obtenido por cada solicitante en las enseñanzas de la ESO.